



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
"2021: Año de la Independencia"

N.º EXPEDIENTE. TJA-UT-044/2021
N.º DE FOLIO PNT: 270511700000921

ACUERDO: Información disponible.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. - -

ANTECEDENTES

Esta Unidad de Transparencia con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, recibió vía Infomex **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, solicitud, con número de folio **270511700000921**, en la cual se solicitó lo siguiente:

"...Que se informe si en relación al contenido del Artículos 8 fracción III y 24 fracciones I y V, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, la autoridad revisora considerara para su cumplimiento el hecho de que se le exhiba copia certificada ante notario público de la licencia o permiso en mención..." (sic). - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO: Esta Unidad de Transparencia, es competente de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 25 fracción II, 49, 50 fracciones III, XI y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, para conocer y tramitar la presente solicitud. - - - - -

SEGUNDO. Mediante oficios números **TJA-UT-077/2021, TJA-UT-078/2021, TJA-UT-079/2021, y TJA-UT-080/2021**, de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno esta Unidad en base al artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y para los efectos de atender al interesado sobre lo petitionado, solicitó a las áreas correspondientes de este Órgano Jurisdiccional que, proporcionara la información de acuerdo con su competencia y atribuciones. Documentos que se anexa al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. -

TERCERO. Se tuvo por recibido los oficios **TJA-S1-199/2021, TJA-SS-334/2021, TJA-S-3-227/2021, y TJA-S4-285/2021**, de fechas diecisiete, veintidós y veintitrés de noviembre del presente año, con los cuales las áreas correspondientes, dieron respuesta, a lo petitionado por el interesado. Documentos que se adjuntan al presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco
Unidad de Transparencia
"2021: Año de la Independencia"

CUARTO. Hágasele saber al interesado que de conformidad con los artículos **148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, puede interponer por si o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a las Información Pública, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

Notifíquese por **vía Infomex Tabasco** al solicitante, de conformidad con los artículos 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Publíquese el presente acuerdo en el portal de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tal y como lo prevé la fracción XLIX, del artículo 76 de la Ley de la materia. -----

Así lo acuerda, manda y firma la M.D. María Elvia Morán Peralta, Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. ---

Este documento fue realizado en casa, cumpliendo los acuerdos y lineamientos emitidos por COVID-19. -----



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
Unidad de Transparencia
"2021 Año de la Independencia"

Villahermosa, Tabasco 11 de noviembre de 2021

OFICIO: TJA-UT-0/2021.
ASUNTO: Se solicita informe.

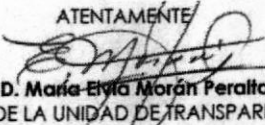
LIC. JORGE VILLEGAS BAUTISTA
SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA
PRIMERA SALA UNITARIA.
CIUDAD.

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, octavo transitorio de los lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del programa de reactivación gradual y ordenado de las actividades administrativas y jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio 270511700000921 donde se solicita a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente:

"... Que se informe si con relación al contenido del Artículos 8 fracción III y 24 fracciones I y V, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, la autoridad revisora considerara para su cumplimiento el hecho de que se le exhiba copia certificada ante notario público de la licencia o permiso en mención..." (Sic).

Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María-Elysa Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este documento fue elaborado en casa en virtud de los Lineamientos emitidos por el COVID-19. -----

C/2 anexos.

Ccp. - **Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente.** - Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**Unidad de Transparencia
"2021 Año de la Independencia"**

Villahermosa, Tabasco 11 de noviembre de 2021

OFICIO: TJA-UT-078/2021.

ASUNTO: Se solicita informe.

**LIC. GLORIA BEATRIZ HERNANDEZ MARQUEZ
SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA
SEGUNDA SALA UNITARIA.
CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, octavo transitorio de los lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del programa de reactivación gradual y ordenado de las actividades administrativas y jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700000921** donde se solicita a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente:

"...Que se informe si en relación al contenido del Artículos 8 fracción III y 24 fracciones I y V, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, la autoridad revisora considerara para su cumplimiento el hecho de que se le exhiba copia certificada ante notario público de la licencia o permiso en mención..."

Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María Elyta Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este documento fue elaborado en casa en virtud de los Lineamientos emitidos por el COVID-19. -----

C/2 anexos.

Ccp. - **Dr. Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente.** - Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**Unidad de Transparencia
"2021 Año de la Independencia"**

Villahermosa, Tabasco 11 de noviembre de 2021

OFICIO: TJA-UT-079/2021.

ASUNTO: Se solicita informe.

**LIC. CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA
TERCERA SALA UNITARIA.
CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, octavo transitorio de los lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del programa de reactivación gradual y ordenado de las actividades administrativas y jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700000921** donde se solicita a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente:

"...Que se informe si con relación al contenido del Artículos 8 fracción III y 24 fracciones I y V, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, la autoridad revisora considerara para su cumplimiento el hecho de que se le exhiba copia certificada ante notario público de la licencia o permiso en mención..." (sic)

Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo petitionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María-Elyza Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este documento fue elaborado en casa en virtud de los Lineamientos emitidos por el COVID-19. -----

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

**Unidad de Transparencia
"2021 Año de la Independencia"**

Villahermosa, Tabasco 11 de noviembre de 2021

OFICIO: TJA-UT-080/2021.

ASUNTO: Se solicita informe.

**LIC. ANGEL ANTONIO MONTERO HERRERA
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA DE LA
CUARTA SALA UNITARIA.
CIUDAD.**

De conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, octavo transitorio de los lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del programa de reactivación gradual y ordenado de las actividades administrativas y jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, y para los efectos de atender la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio **270511700000921** donde se solicita a este Órgano Jurisdiccional lo siguiente:

"...Que se informe si con relación al contenido del Artículos 8 fracción III y 24 fracciones I y V, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, la autoridad revisora considerara para su cumplimiento el hecho de que se le exhiba copia certificada ante notario público de la licencia o permiso en mención..."(Sic)

Tengo a bien solicitarle proporcione a esta Unidad de Transparencia, la información que haya sido generada de acuerdo con sus facultades, competencia y funciones, relacionada con lo peticionado y que se encuentre en los archivos de esa Sala Unitaria, por el término de **CINCO DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente del recibo del presente escrito, apercibiéndole que, en caso omiso se procederá al trámite del artículo 52 de la Ley de la materia.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

M.D. María-Elysa Morán Peralta
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

Este documento fue elaborado en casa en virtud de los Lineamientos emitidos por el COVID-19. -----

C/2 anexos.

Ccp. - Dr. Jorge Abdo Francis. Magistrado Presidente. - Para su conocimiento.

"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Oficio No: TJA-S1-199/2021
Asunto: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco; a 22 de noviembre de 2021.

Lic. María Elvia Morán Peralta
Titular de la Unidad Transparencia
P r e s e n t e

En atención a su oficio número TJA-UT-0/2021, recepcionado por esta Unidad de Transparencia de la Primera Sala Unitaria vía correo electrónico el once (11) de los corrientes, mediante el cual solicita al suscrito como Titular de enlace de la Unidad de Transparencia la información que fue solicitada vía Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, con número de folio 270511700000921, consistente en:

"Que se informe si con relación al contenido del artículo 8 fracción III y 24 fracciones I y V de la ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, la autoridad revisora considera para su cumplimiento el hecho de que se le exhiba copia certificada ante notario público de la licencia o permiso en mención", al respecto le informo:

Este Tribunal Administrativo, de conformidad a lo previsto en los artículos 155 y 157 de la Ley de Justicia Administrativa, es un Órgano Jurisdiccional, dotado de plena autonomía, encargada de dirimir controversias que susciten entre la administración pública del Estado o de los Municipios y los particulares, dentro de un proceso jurisdiccional, y no como autoridad revisora en sede administrativa, donde se desconoce si procede o no la exhibición de copias certificadas de los documentos para el cumplimiento al que se refiere.

Sin otro particular, reciba mis consideraciones

Atentamente

Lic. Jorge Villegas Bautista
Secretario de Acuerdos
Enlace de la Primera Sala Unitaria





Oficio No. TJA-SS-334/2021

Villahermosa, Tabasco; a 22 de Noviembre de 2021

M.D. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN.

Presente.

En respuesta a su oficio No. TJA-UT-078/2021 de fecha once del presente mes y año, mediante el cual solicita se informe **"...Que se informe si en relación al contenido del Artículos 8 fracción III y 24 fracciones I y V, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, la autoridad revisora considerara para su cumplimiento el hecho de que se le exhiba copia certificada ante notario público de la licencia o permiso en mención..."**(Sic.) Atento a lo anterior me permito informar lo siguiente:

Previo a dar respuesta a la solicitud planteada es importante dejar asentado que este H. Tribunal es el encargado de dirimir las controversias que se suscitan entre los particulares y los órganos de la administración pública del Estado y los municipios, por lo que no tiene el carácter de autoridad revisora, en virtud que se trata de un Órgano Jurisdiccional encargado de declarar la legalidad o ilegalidad de actos de autoridad previo el análisis de las pruebas aportadas por las partes, además de resolver dichos juicios con base a la acción ejercitada por las mismas.

Ahora bien, en el caso de la información solicitada, para este órgano jurisdiccional los artículos 8, fracción III y 24, fracciones I y V, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, son muy claros al exigir el original de la licencia de funcionamiento o permiso ante la autoridad competente para el desarrollo de dicha actividad, ello con base en la Ley que rige el acto.

Expuesto lo anterior, se solicita tener por informado lo requerido vía Plataforma Nacional de Transparencia, en relación a la solicitud con folio número 270511700000921.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Lic. Gloria Beatriz Hernández Márquez.
Enlace de la Unidad de Transparencia de la
Segunda Sala Unitaria del T.J.A.



OFICIO NÚMERO TJA-S-3-227/2021
ASUNTO: SE CONTESTA INFORME.

Villahermosa, Tabasco a 23 de noviembre de 2021.

LIC. MARÍA ELVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

En cumplimiento al oficio **TJA-UT-079/2021** de once de noviembre de este año, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia del Estado de Tabasco, en atención a la solicitud realizada vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, hecha por el recurrente a través del oficio **27051170000921**, quien solicita a este Órgano Jurisdiccional se le proporcione: *"...Que se informe si con relación al contenido del Artículos 8 fracción III y 24 fracciones I y V, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, la autoridad revisora considerara para su cumplimiento el hecho de que se le exhiba copia certificada ante notario público de la licencia o permiso en mención..."* **SIC**, en consecuencia, con fundamento artículo 6 párrafo IV, de la Ley de Transparencias y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se procede a dar contestación a dicha solicitud, en los siguientes términos:

RESPUESTA:

Es necesario dejar asentado que este H. Tribunal es el encargado de dirimir las controversias que se suscitan entre los particulares y los órganos de la administración pública del Estado y los municipios, por lo que no tiene el carácter de autoridad revisora, en virtud que se trata de un Órgano Jurisdiccional encargado de declarar la legalidad o ilegalidad de actos de autoridad previo análisis de las pruebas aportadas por las partes, además de resolver dichos juicios en base a la acción ejercitada por las mismas; y en el caso que nos ocupa, los artículos 8 fracción III y 24 fracciones I y V, de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, son muy claros al exigir el original de la licencia de funcionamiento o permiso ante la autoridad competente, ello en base a la Ley que rige el acto.

Sin otro particular reciba las seguridades de mi atenta consideración.

RESPECTUOSAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ



OFICIO NÚM: TJA-S4-285/2021.

ASUNTO: Se rinde informe

Villahermosa, Tabasco, a 17 de noviembre de 2021.

**M.D. MARÍA ÉLVIA MORAN PERALTA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.
EDIFICIO.**

En cumplimiento a su oficio **TJA-UT-080/2021**, mediante el cual, se hace del conocimiento de este sujeto obligado la solicitud vía **PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO**, con número de folio 27051170000921, por lo que, en atención a ello, me permito manifestar lo siguiente:

En relación a la pregunta hecha por el solicitante, éste sujeto obligado estima que cualquier documento certificado por fedatario público puede ser sustituto de su original, sin embargo, si los artículos 8 Fracción III y 24 Fracciones I y V de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco, solicitan expresamente la presentación del original de la licencia de funcionamiento, es evidente que se tiene que ponderar las circunstancias de cada caso en particular para que la autoridad administrativa esté en condiciones de aceptar una copia certificada de la citada licencia, habida cuenta que ante la existencia de la misma, es inconcuso que el licenciario tiene la obligación de informar a la autoridad administrativa las causas, razones, motivos o circunstancia que le impiden cumplir a cabalidad con dichas hipótesis legales.

Lo que informo a usted, para los efectos legales a que haya lugar



ATENTAMENTE

**LIC. ANGEL ANTONIO MONTERO HERRERA
ENLACE DE LA CUARTA SALA UNITARIA**